

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo: OE-2005-04

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ORDENAR LA CONSULTA CON EL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN PREVIO A AUTORIZAR NOMBRAMIENTOS A PLAZAS VACANTES U OTORGAR CONTRATOS O ENMIENDAS EN LOS NOMBRAMIENTOS A PUESTOS DE CARRERA REGULARES Y TRANSITORIOS Y EN EL SERVICIO DE CONFIANZA ELLO A LOS FINES DE REDUCIR GASTOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

- POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene por delante el reto de administrar el progreso acelerado de un nuevo Puerto Rico. Para ello es necesario enfrentar la situación fiscal del País con una nueva visión, con nuevos estilos que beneficien a la ciudadanía, reduciendo, en primer lugar, los gastos en las agencias.
- POR CUANTO:** Esta Orden Ejecutiva se encuentra enmarcada en la Sección 7 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que prohíbe que las asignaciones presupuestarias para un año económico excedan los recursos totales calculados para cada año fiscal.
- POR CUANTO:** Nuestra Administración tiene el compromiso de conservar la prudencia en el manejo de fondos públicos, lo que incluye establecer un control de los nombramientos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** A esos fines, tenemos la responsabilidad de establecer los mecanismos adecuados para lograr un control efectivo en el dinero público relacionado con los nombramientos a plazas

vacantes, con los contratos y con los gastos de reclutamiento de personal de cualquier clasificación ocupacional en las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Todos los nombramientos a puestos regulares y transitorios en el servicio de carrera, así como a puestos de confianza en las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán ser consultados y autorizados por el Secretario de la Gobernación. Dicha consulta deberá someterse por escrito a la Secretaría de la Gobernación;

**SEGUNDO:** Ninguna agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos durante la vigencia de la presente Orden, sean contratos nuevos, o enmiendas de contratos existentes sin la autorización por escrito del Secretario de la Gobernación;

**TERCERO:** La Secretaría de la Gobernación deberá establecer un sistema de trámite en la oficina del Secretario en aras de agilizar las respuestas a las solicitudes de autorización requeridas por esta Orden;

**CUARTO:** Si luego de un término de siete (7) días laborables, la Secretaría de la Gobernación no ha remitido respuesta a la

solicitud de la agencia, la misma se entenderá que ha sido aprobada.

**QUINTO:**

A los fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Oficina del Gobernador. Bajo este término no se incluye a la Universidad de Puerto Rico; y

**SEXTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de enero de 2005.



*[Handwritten signature of Anibal Acevedo Vilá]*  
ANIBAL ACEVEDO VILÁ  
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 14 de enero de 2005.

*[Handwritten signature of Marisara Pont Marchese]*  
MARISARA PONT MARCHESE  
SECRETARIA DE ESTADO